

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.10/Add.7
8 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 26 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. François-Xavier NGOUBEYOU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. CUESTION DE PONER EN PRACTICA EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO		
a) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y EL PLENO DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS	1 - 69	2

El documento E/CN.4/1994/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1994/L.11 y en las adiciones al mismo.

VII. CUESTION DE PONER EN PRACTICA EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

a) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y EL PLENO DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

1. La Comisión examinó el tema 7 del programa provisional junto con los temas 8, 17 y 18 (véanse los capítulos VIII, XVII y XVIII) en sus sesiones 12ª a 19ª, celebradas del 8 a 11 de febrero, en sus sesiones 41ª y 42ª, celebradas el 25 de febrero, en su 46ª sesión, celebrada el 1º de marzo, y en su 57ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 1994 1/.

2. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe completo del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1993/12 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1994/17 y Add.1);

Nota del Secretario General sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/1994/18);

Informe completo y definitivo presentado por el Sr. Luis Valencia Rodríguez, experto independiente, sobre el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva (E/CN.4/1994/19 y Add.1);

Informe analítico elaborado por el Secretario General con arreglo a la resolución 1993/77 de la Comisión sobre los desalojamientos forzados (E/CN.4/1994/20);

Nota del Secretario General (E/CN.4/1994/100);

Informe de la Secretaría (A/CONF.157/PC/73);

Exposición presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/1994/NGO/16).

3. En la 12ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1994, el experto independiente encargado de examinar la cuestión del derecho a la propiedad,

Sr. Luis Valencia Rodríguez, presentó su informe definitivo a la Comisión (E/CN.4/1994/19 y Add.1).

4. En el debate general sobre el tema 7, hicieron declaraciones 3/ los siguientes países miembros de la Comisión: Angola (16ª), Australia (16ª), Austria (17ª), Brasil (en nombre del Grupo de Río) [16ª], Canadá (13ª), Chile (13ª), Colombia (13ª), Costa Rica (16ª), Cuba (13ª), Estados Unidos de América (16ª), Ecuador (16ª), Federación de Rusia (14ª), Finlandia (17ª), Jamahiriya Arabe Libia (14ª), Kenya (15ª), Malasia (14ª), Malawi (16ª), Mauritania (15ª), México (16ª), Nigeria (17ª), Países Bajos (14ª), Polonia (16ª), Sudán (13ª), Sri Lanka (16ª), Ucrania (15ª), Venezuela (15ª).

5. También hicieron declaraciones los observadores de los siguientes países: Argelia (17ª), Filipinas (17ª), Grecia (en nombre de la Unión Europea y sus miembros) (17ª), Honduras (17ª), Iraq (18ª), Nepal (18ª), Santa Sede (17ª).

6. La Comisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Reformada Mundial (18ª), Asociación Americana de Juristas (13ª), Asociación Internacional contra la Tortura (19ª), Centro Europa-Tercer Mundo (14ª), Coalición Internacional Hábitat (19ª), Comisión Internacional de Juristas (18ª), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (19ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (13ª), Confederación Mundial del Trabajo (15ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (19ª), Federación Sindical Mundial (18ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (18ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (14ª), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (15ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (13ª), Organización Mundial contra la Tortura (18ª), Servicio Universitario Mundial (18ª), Unión Internacional Humanista y Etica (13ª).

7. Hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta o equivalente los representantes de Filipinas (19ª), la India (19ª) y Nicaragua (19ª).

8. En su 41ª sesión, la Comisión abordó el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 7 del programa.

9. El representante de Cuba presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/1994/L.17) copatrocinado por Angola, Costa Rica, Cuba, Filipinas*, Guatemala*, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania*,

Madagascar*, México, Nigeria, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea*, Sri Lanka, Sudán y Venezuela. Más adelante, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución el Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Etiopía*, el Iraq* y Viet Nam*.

10. El representante de Cuba revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) En el sexto párrafo del preámbulo, sustituir "al ser humano" por "la persona humana" y agregar la palabra "humanos" después de "derechos";
- b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras "repercusiones sociales" sustituir la frase "que tengan las políticas que se imponen para asegurar el pago de la deuda por los países en desarrollo y la manera en que obstaculizan el goce efectivo de todos los derechos humanos por la población de esos países" por el texto siguiente: "que tienen las políticas que se adoptan para enfrentar situaciones de deuda externa sobre el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales";
- c) Suprimir el párrafo 6 de la parte dispositiva que decía así: "Pide al Secretario General que, de conformidad con el compromiso dimanante del párrafo 12 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, pida a los gobiernos de los países acreedores que faciliten información detallada sobre las medidas que se están adoptando para aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo y que someta a la Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones, una compilación de la información solicitada";
- d) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de la palabra "Gobierno" suprimir "así como";
- e) En el mismo párrafo, después de las palabras "organismos especializados" agregar "así como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales". El texto francés (incompleto) se corregirá en consecuencia.

11. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución se sometió a votación nominal.

12. El proyecto de resolución fue aprobado por 31 votos contra 12 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Bangladesh, Barbados, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Ecuador, Gabón, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bulgaria, Chipre, Federación de Rusia, Francia, Perú, República de Corea, Rumania, Uruguay.

13. En la 57ª sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

14. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II, resolución 1994/11.

15. En la 41ª sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.18 copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Eslovaquia*, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Letonia*, Madagascar, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa. Más adelante se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución España*, Filipinas*, Francia, Grecia*, Hungría, Noruega*, Países Bajos, Rumania, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Túnez y Ucrania*.

16. El representante de Portugal revisó verbalmente el proyecto de resolución en los siguientes términos:

En el párrafo 12 de la parte dispositiva, sustituir las palabras "Toma nota con interés de" por las palabras "Hace suya".

17. El representante de la República Islámica del Irán propuso modificar el proyecto de resolución en los siguientes términos:

- a) en el noveno párrafo del preámbulo, añadir, después de las palabras "las necesidades de los particulares" las palabras "y de las naciones";
- b) en el párrafo 2 de la parte dispositiva añadir, después de las palabras "las cuestiones pertinentes", las palabras "estrictamente en el marco".

18. Los representantes del Brasil, la China, la India, Nigeria, Portugal y la República Árabe Siria hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y las modificaciones propuestas.

19. La Comisión decidió aplazar el debate sobre el proyecto de resolución.

20. En su 42ª sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.18.

21. El representante de Portugal revisó verbalmente el proyecto de resolución en los siguientes términos:

- a) en la novena línea del preámbulo, sustituir las palabras "los particulares" por "las poblaciones";
- b) en el párrafo 2 de la parte dispositiva, añadir, después de las palabras "cuestiones pertinentes", las palabras "en el marco";
- c) en el párrafo 7 de la parte dispositiva, la frase "reconoce la importancia de utilizar indicadores como medio de medir o evaluar el avance en la realización de los derechos humanos, como se menciona en la Declaración y Programa de Acción de Viena" pasaría a convertirse en el nuevo párrafo 7;
- d) en el mismo párrafo 7 de la parte dispositiva, la frase restante, que termina con las palabras "en enero de 1993", pasaría a convertirse en el nuevo párrafo 8;
- e) numerar nuevamente los párrafos siguientes en consecuencia;
- f) en el nuevo párrafo 8 de la parte dispositiva, suprimir las palabras "con interés" después de las palabras "Toma nota";
- g) en el nuevo párrafo 9 de la parte dispositiva, añadir, después de las palabras "organizaciones no gubernamentales", la expresión "así como de los representantes de los Estados";
- h) en el mismo párrafo 9 de la parte dispositiva, suprimir las palabras "y la naturaleza de las obligaciones de los Estados partes".

22. El representante de Malasia propuso modificar el proyecto de resolución suprimiendo, en el tercer párrafo del preámbulo, la frase siguiente: "y la protección de una clase de derechos no debe en ningún caso eximir ni excusar a los Estados de la promoción de los demás".
23. Los representantes de Malasia y de Portugal hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución con las modificaciones introducidas.
24. La Comisión decidió aplazar el debate sobre el proyecto de resolución.
25. En su 46ª sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.18.
26. Los representantes del Brasil, de Malasia y de Portugal hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y las modificaciones propuestas.
27. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.
28. A petición del representante de los Estados Unidos de América, la modificación propuesta por el representante de Malasia se sometió a votación nominal.
29. La modificación fue rechazada por 39 votos contra uno y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Malasia.

Votos en contra: Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea-Bissau, Hungría, Italia, Japón, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Togo, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malawi, Pakistán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Túnez.

30. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la

Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

31. A petición del representante de Malasia, el proyecto de resolución se sometió a votación nominal.

32. El proyecto de resolución fue aprobado por 52 votos contra ninguno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Malasia.

33. En la 57ª sesión, el representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

34. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1994/20.

35. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1994/20 (véanse los párrafos 15 a 34), la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 9, cuya adopción había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

36. En la 41ª sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.20, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina*, Australia, Bangladesh, Bélgica*, Brasil, Burundi*, Colombia, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca*, Eslovaquia*, España*, Federación de Rusia, Filipinas*, Francia, Grecia*, Guatemala*, Hungría, Italia, Kenya, Lesotho, Madagascar*, Mauricio, México, Perú, Polonia, Portugal*, República Checa*, Rumania, Rwanda*, Senegal*, Suiza*, Venezuela. Posteriormente, la

Argentina*, el Camerún, Côte d'Ivoire, Irlanda*, Nigeria, los Países Bajos, Túnez, el Uruguay y Zimbabwe* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

38. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

39. En la 57ª sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar la posición de su delegación.

40. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1994/12.

41. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1994/12 (véanse los párrafos 36 a 40), la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de resolución III cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. A).

42. En la 41ª sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.21 patrocinado por los países siguientes: Eslovaquia*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia*, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania, Suiza*. Posteriormente, Alemania, la Argentina, Costa Rica, Chipre, el Ecuador, Filipinas* y Polonia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. El representante de Cuba hizo una declaración para explicar la posición de su delegación.

44. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

45. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1994/13.

46. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.22, patrocinado por los siguientes países: Australia, Austria, Costa Rica, Dinamarca*, Irlanda*, Noruega*, Perú. Posteriormente, Alemania, Argentina, Eslovaquia*, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal*, Túnez, Uruguay y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

47. El representante de Cuba propuso que se modificase el proyecto de resolución añadiendo en el texto español del primer párrafo del preámbulo, tras la palabra "indivisibles" la palabra "interdependientes".

48. El representante de la República Árabe Siria propuso que se modificase el proyecto de resolución sustituyendo en el texto inglés del noveno párrafo del preámbulo las palabras "can contribute" por las palabras "are contributing".

49. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso que se modificase el proyecto de resolución añadiendo en el primer párrafo del preámbulo, antes de la palabra "indivisibles", la palabra "universales".

50. El representante de Malasia propuso que se modificase el proyecto de resolución en la forma siguiente:

- a) en el noveno párrafo del preámbulo del texto inglés, sustitúyanse las palabras "can contribute" por las palabras "could contribute";
- b) en el primer párrafo del preámbulo, suprimase la oración siguiente:
"y que la promoción y la protección de una categoría de derechos no eximen o excusan a los Estados de la protección y la promoción de la otra categoría de derechos".

51. Los representantes de Australia y Malasia hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

52. La Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.22.

53. En su 46ª sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.22.

54. Los representantes de Australia y Malasia hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

55. La Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.22.

56. En su 57ª sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.22.

57. El representante de Australia revisó oralmente el proyecto de resolución en la forma siguiente:

- a) en el primer párrafo del preámbulo añádase, antes de la palabra "indivisibles", la palabra "universales" y tras la palabra "indivisibles", la palabra "interdependientes";

- b) en el noveno párrafo del preámbulo suprimase la oración siguiente:
"y que las violaciones de esos derechos constituyen por ende graves obstáculos al desarrollo";
- c) en el párrafo 1 de la parte dispositiva sustitúyanse las palabras "el ejercicio libre y pleno de sus derechos sindicales" por las palabras "puedan ejercer su derecho a organizar y fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de esos intereses".

58. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación.

59. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/63).

60. En la 41ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 1994, la Comisión examinó el proyecto de resolución IV que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su aprobación (E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. A).

61. El representante del Brasil propuso que se modificase el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 5 de la parte dispositiva del texto que se recomendaba al Consejo Económico y Social para su aprobación.

62. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

63. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

64. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/14).

65. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 7 que la Subcomisión le había recomendado para su aprobación (E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

66. La representante de la India propuso que se modificase el proyecto de resolución añadiendo en el apartado d), tras las palabras "visitas a diversos lugares", las palabras "con el consentimiento de los Estados interesados".

67. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la

Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

68. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

69. El texto de la decisión aprobada figura en la sección B del capítulo II (decisión 1994/102).
